

FIRMADO

1.- JEFE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALVARO GARCIA MONTORO, a 27 de Octubre de 2022.
2.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES, MARIA OLGA MELGAR REQUENA, a 28 de Octubre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Deportes
Avenida del Rocío, 7
30007 Murcia
Telf: 968 20 11 07
(C.I.F. P-3003000 A)



INFORME

Exp. Gexflow: 2022/03908/000008

Expt. Contrat: P_22_0059

ASUNTO: INFORME SOBRE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LA OBRA "RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE CABEZO DE TORRES, MURCIA"

De conformidad con el acta de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 8 de septiembre de 2022, por la que se procede a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores dentro del procedimiento de contratación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** de la obra "**RENOVACIÓN DE ILUMINACIÓN EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE CABEZO DE TORRES, MURCIA**", han resultado ofertas con valores anormalmente bajos conforme a la cláusula 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) las que se indican a continuación:

Iluminaciones Futuras de Led, S.L.

Una vez presentada la documentación correspondiente a la justificación de la oferta por el licitador indicado, se procede a su estudio conforme a la cláusula 12.1 del PCAP y teniendo en cuenta que, para calcular el presupuesto base de licitación del contrato, se han tenido en cuenta la medición y presupuesto, así como las características técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Técnicas de la obra.

Justificación de Iluminaciones Futuras de Led.

- El licitador indica que los rendimientos repertutidos y contemplados para la ejecución de la obra han sido calculados en base a su probada experiencia en la ejecución de contratos y trabajos similares al objeto de la licitación presentando un "*breve resumen*" de las últimas obras realizadas.
- La empresa indica disponer de certificados emitidos por organismos que acreditan la calidad en la ejecución de los trabajos, el cuidado y preocupación por del medio ambiente y las medidas en materia de de seguridad y salud en el desarrollo de los trabajos.
- El licitador justifica la disposición de medios propios humanos y materiales disponibles para la ejecución del contrato, relacionando las sedes que dispone la empresa en Callosa de Segura. Se expone la flota de vehículos y su dotación a disposición del contrato, así como de equipos mecánicos para la obra, herramientas y equipos de seguridad. Igualmente indica que su sede se encuentra a unos 33 km de distancia de la obra, justificando la ausencia de dietas por la cercanía de su sede a la misma.

FIRMADO

1.- JEFE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALVARO GARCIA MONTORO, a 27 de Octubre de 2022.
2.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES, MARIA OLGA MELGAR REQUENA, a 28 de Octubre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Deportes
Avenida del Rocío, 7
30007 Murcia
Telf: 968 20 11 07
(C.I.F. P-3003000 A)



En este apartado el licitador no justifica numéricamente el coste de los desplazamientos; refiriéndose igualmente a las cuestiones de personal e indicando escuetamente que dispone del ".../... conocimiento, medios técnicos y personal adecuado para realizar el contrato.../...garantizando la total cobertura de los servicio requeridos con los medios ofertados o, si fuera necesario, recurriendo a medios disponibles en empresas asociadas.../..."; no concretando específicamente los costes tanto directos como indirectos del personal para el caso que nos ocupa, entendiéndose que su exposición es genérica.

- La empresa justifica su solvencia económica y financiera suficiente para llevar a cabo la ejecución de las obras, haciendo referencia al volumen de negocio de los años 2017, 2018 y 2019.
- De forma similar habla del ahorro económico en compras y descuentos importantes de los proveedores, exponiendo que es al mismo tiempo fabricante de luminarias y empresa instaladora, todo descrito de modo teórico sin ningún tipo de valoración económica o descripción técnica pormenorizada que justifique la bajada concreta de aproximadamente el 30% en el precio de las luminarias, respecto del precio de proyecto.
- La empresa dice disponer de un importante stock de cable, material eléctrico y fungible lo que le ha permitido hacer una oferta más ajustada. Dicha justificación no queda acreditada en cuanto que no presenta documentación que justifique las bajadas de precios ofertadas.
- En relación a la reducción de gastos estructurales o generales y costes indirectos, la empresa argumenta disponer de una estructura de recursos humanos y medios auxiliares de maquinaria y herramientas propias totalmente amortizadas. También indica que dispone de un servicio de prevención de riesgos laborales propio por lo que los gastos de tal servicio no son cargados al presente contrato. En este caso en el apartado XII indica: ".../...Es por ello, que los gastos generales repercutidos en el presente contrato se han fijado en un 6% del presupuesto de Ejecución Material.../..."
- El licitador hace mención a una empresa distribuidora y dos empresas fabricantes de material de iluminación como garantía de cumplimiento de suministro y logística, con las que intenta justificar los precios ajustados del material ofertado. Respecto a estas cuestiones resultan genéricas y no adaptadas específicamente al caso concreto que nos ocupa sin justificar cuantitativamente el ahorro que le supone. No aporta certificados de proveedor con precios.
- El licitador considera este contrato como prioritario dentro de su política de ampliar cuota de mercado y su cartera de clientes, exponiendo en su apartado XIII: ".../... Es por todo lo expuesto, que IFL Lighting ha hecho una decidida apuesta por el presente contrato, optando por considerar un Beneficio Industrial ajustado del 13%, tal y como se ve reflejado en el desglose de costes y viabilidad de la oferta..."
- A continuación, la empresa realiza un análisis de la viabilidad de la oferta donde reitera la experiencia para minorar los costes de mano de obra y medios materiales, aporta un cuadro comparativo por partidas e indica en su apartado XV: ".../... se le han repercutido los gastos generales (6%) y el beneficio industrial (4%) .../..."

FIRMADO

1.- JEFE INSTALACIONES DEPORTIVAS, ALVARO GARCIA MONTORO, a 27 de Octubre de 2022.
2.- JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES, MARIA OLGA MELGAR REQUENA, a 28 de Octubre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Deportes
Avenida del Rocío, 7
30007 Murcia
Telf: 968 20 11 07
(C.I.F. P-3003000 A)



Hay que tener en cuenta que los datos que la empresa pone de manifiesto en este apartado XV por el concepto de beneficio industrial (4%), contradicen a los especificados para el mismo concepto descrito en el apartado XIII (beneficio industrial del 13%).

- El licitador justifica estar al corriente de las obligaciones de pago con la Seguridad Social, Agencia Tributaria, proveedores y subcontratas.

VALORACIÓN:

En general la justificación que realiza el licitador resulta teórica con falta de documentación expresa y que justifique técnica y económicamente su oferta. En particular nos referimos que no justifica técnicamente el tipo de luminarias LED ofertadas ni sus características técnicas para la sustitución de proyectores en campo de fútbol; igualmente no refiere una justificación documental al respecto de la reducción de aproximadamente el 30% de baja que realiza en el precio de las luminarias; tampoco justifica económicamente la reducción de precio en el material eléctrico ofertado, quedando, según su criterio, justificado con la condición del material almacenado disponible; tampoco describe los costes de personal. Resulta por tanto una justificación genérica y no concreta respecto de la licitación que nos ocupa.

Por otro lado, sí justifica que no existirán dietas para la ejecución del proyecto debido a su cernacia, pero no detalla los gastos por desplazamiento.

En cuanto al beneficio industrial, los datos que la empresa expone en su memoria son contradictorios, estableciendo dos porcentajes distintos para dicho concepto, en el apartado XV indica un 4% y en el apartado XIII un 13%, no quedando claro por tanto que porcentajes son validos o no a la hora de calcular la oferta.

Por lo expuesto anteriormente, se considera que la memoria justificativa aportada por Iluminaciones Futuras de Led, S.L **no justifica** conveniente y suficientemente la oferta presentada conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 7/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que se informa, salvo superior criterio en contrario, a efectos del asesoramiento a la Mesa de Contratación.

Conforme:

LA JEFA DEL SERVICIO DE DEPORTES
Documento firmado electrónicamente

JEFE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS
Documento firmado electrónicamente